



JUECES DEBEN REVISAR FALLOS SOBRE REFORMA JUDICIAL

Corte: TEPJF no puede invalidar los amparos

SI BIEN las suspensiones contra el proceso para elegir juzgadores no procedían por ser un tema electoral, el tribunal no tiene facultades para anular esos recursos

POR DAVID VICENTEÑO

Por siete votos contra tres, el pleno de la Suprema Corte resolvió que las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) son opiniones, pues no tiene la facultad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo contra la reforma judicial.

Además, dio un plazo de 24 horas a los jueces que otorgaron suspensiones contra dicha reforma constitucional para que revisen de oficio sus criterios de suspensión en lo que corresponde a la materia electoral.

“Las suspensiones de los jueces de amparo estuvieron mal concedidas por versar sobre materia electoral y deben revocarse, pero esto no autoriza a la Sala Superior (del TEPJF) para irrumpir la cadena impugnativa del amparo”, afirmó el ministro ponente Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

En relación con las suspensiones que protegen otros derechos humanos, la SCJN resolvió que se debió seguir el cauce legal y serán los Tribunales Colegiados los que deberán resolver.

Las resoluciones de la sesión de ayer en el pleno de

RESOLUTIVOS

Algunos aspectos que resultaron de la sesión de ayer en la SCJN:



El amparo no procede en materia electoral ni contra una reforma constitucional.



Dio 24 horas para revocar las suspensiones concedidas contra la elección judicial.



Las determinaciones del pleno no pausan ni detienen el proceso para los comicios.

la Corte no pausan ni detienen el proceso para la elección de personas juzgadoras que está en proceso.

En tanto, el TEPJF consideró que la Corte le dio la razón al confirmar que es la máxima autoridad en materia electoral y que no procede el amparo en organización de elecciones.

Destacó que sus sentencias son definitivas e inatacables, por lo que el proceso electoral en ningún momento ha sido suspendido y se mantendrá como está previsto en la Constitución.

— Con Información de Aurora Zepeda

PRIMERA | PÁGINA 4

DA A JUECES 24 HORAS PARA REVISAR CRITERIOS

TEPJF no puede frenar suspensiones: SCJN

LA MAYORÍA DE LOS MINISTROS determinó que, aunque las medidas estuvieron mal concedidas, por tratarse de un tema electoral, la Sala Superior no tiene facultad para invalidarlas

POR DAVID VICENTEÑO

david.vicenteño@gimm.com.mx

Por una mayoría siete votos contra tres, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) son opiniones, que éste no tiene la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo contra la reforma judicial, y dio un plazo de 24 horas a jueces que las concedieron, para que revisen sus criterios.

"Las suspensiones de los jueces de amparo estuvieron mal concedidas por versar sobre materia electoral y deben revocarse, pero esto no autoriza a la Sala Superior (del TEPJF) para irrumpir la cadena impugnativa del amparo.

"El fin, por loable que sea, no justifica los medios, y, en este caso, los medios representan el quebranto del Estado de derecho. La realidad que muestra este caso es perturbadora, el Estado de derecho no se desmorona de golpe, sino que se erosiona gradualmente", afirmó el ministro ponente Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Al discutirse su proyecto, y en una votación que se tuvo que repetir en tres ocasiones para establecer los efectos de la resolución, el máximo tribunal estableció un plazo de 24 horas a jueces que otorgaron suspensiones en contra de la reforma judicial, revisen de oficio sus criterios de suspensión, en lo que corresponde a la materia electoral.



Las suspensiones de los jueces de amparo estuvieron mal concedidas y deben revocarse, pero esto no autoriza a la Sala Superior para irrumpir la cadena impugnativa del amparo."

ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
MINISTRO

"Dentro de un plazo de 24 horas a partir de la emisión de esta sentencia, todas las personas juzgadas de distrito que hayan concedido suspensiones respec-

to a la instrumentación de la reforma judicial deberán revisar de oficio sus determinaciones cautelares, a la luz de las consideraciones de esta sentencia. Esto, con base en los artículos 139 y 154 de la Ley de Amparo para las suspensiones provisionales y definitivas, respectivamente", propuso el ministro Gutiérrez Ortiz Mena en su proyecto.

Para la aprobación de este resolutivo, de último minuto se sumó la ministra Loretta Ortiz Ahlf, para romper un empate de cinco votos.

En relación con las suspensiones que protegen otros derechos humanos, la SCJN resolvió que se debió seguir el cauce legal, y serán los Tribunales Colegiados los que deberán resolver sus materias.

Las resoluciones de la sesión de ayer en el pleno de la Corte no pausan ni detienen la elección de personas juzgadas que está en proceso.



En estos resolutivos se eliminó la propuesta de emitir un exhorto a las autoridades federales para dar cumplimiento a las suspensiones ordenadas por jueces en contra de la reforma judicial.

El propio TEPJF, el Instituto Nacional Electoral (INE), el Senado y, en su momento, los Comités Evaluación de los poderes Ejecutivo y

EL DATO

La Constitución y la Ley de Amparo señalan que el juicio de amparo no es procedente contra actos en materia electoral.

Legislativo, ignoraron las suspensiones en contra de la elección extraordinaria

2024-2025, que incluye la elección de juzgadores del Poder Judicial Federal, el 1 de junio próximo.

“El proyecto puede llevar a una tiranía de los jueces de este país, al hacerles creer que pueden emitir resoluciones, por su convicción, por su voluntad, sin que se encuentren inscritas en la Constitución”, afirmó la ministra Lenia Batres Guadarrama.